



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600063924** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de Septiembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“dentro de los programas para la reconstrucción del tejido social el Alcalde Municipal Cesar Prieto ha implementado programas y proyectos que incluyen la presentacion de talento artístico y grupos de reconocida trayectoria local, municipal, estatal, nacional e inclusive internacional. Dentro de esos ambiciosos proyectos se realizaron entre 14-15 de septiembre la presentacion de grupos, bandas y artistas que se presentaron en la plazoleta hidalgo según dan cuenta información contenida en paginas oficiales de presidencia, en el entendido que la información de forma individual castiga al sistema y este no le permite anexar la información, como forma y medida para facilitar la entrega de información que el sujeto afirma poseer requiero lo siguiente: 1. requiero del presidente municipal, y/o los funcionarios copia de todos los contratos que asignaron o entregaron para la realización de los eventos del 14-15 de septiembre en la plazoleta hidalgo” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la **Secretaría Particular**.

Por lo que respondo a usted que se llevaron a cabo los contratos C-RM-122/2024, C-RM-120/2024, C-RM-117/2024, C-RM-115/2024, C-RM-114/2024, C-RM-053/2024; de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en sus artículos 1, 2, 3, 4, 14, 27 y demás aplicables.

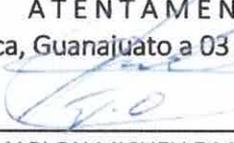
Anexo: copia de los contratos C-RM-122/2024, C-RM-120/2024, C-RM-117/2024, C-RM-115/2024, C-RM-114/2024, C-RM-053/2024.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 03 de Octubre de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. CRISTIAN GUADALUPE VIDAL RAMÍREZ CON RAZÓN SOCIAL "ATRACCIONES MECÁNICAS SALAMANCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-311111M260020000-E0002-3820-131.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL

ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE EL **C. CRISTIAN GUADALUPE VIDAL RAMÍREZ** CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0692-2022.**

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN
SALAMANCA GTO.,

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO **15377**, CONSISTENTES EN:

PARTIDAS	SERVICIO Y/O TRABAJO	CONCEPTO
1	1	ORDEN DE SERVICIO RENTA DE 12 JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS POR DÍA PARA LAS FIESTAS PATRIAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A PARTIR DE LAS 6:00 PM EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL HIDALGO

SUBTOTAL \$ 181,034.49

I.V.A. \$28,965.52

TOTAL \$ 210,000.00

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 3 TRES DÍAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS EL DÍA 14 CATORCE Y 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 A PARTIR DE LAS 6:00 PM.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LA FACTURA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE. QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES

AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

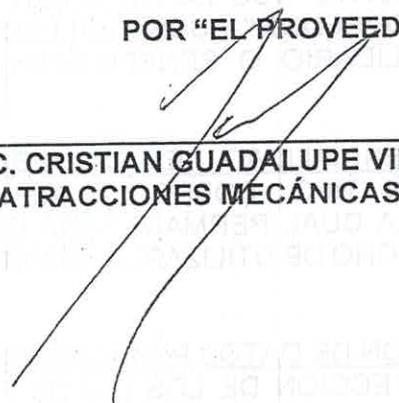
MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. CRISTIAN GUADALUPE VIDAL RAMIREZ.
"ATRACCIONES MECÁNICAS SALAMANCA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "SERVICIOS SANITARIOS INTEGRALES DEL BAJÍO SA DE CV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIELA RENDÓN BELMONTE** CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES **112100000-31111M260020000-E0002-3820-131.**

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,727 DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE TOMO CLXXXI CENTÉSIMO OCTAGÉSIMO PRIMERO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL N-2018028161 CONSTITUIDA COMO "SERVICIOS SANITARIOS INTEGRALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V."

SEGUNDA. QUE LA C. MARIELA RENDÓN BELMONTE, ES REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,727 DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE TOMO CLXXXI CENTÉSIMO OCTAGÉSIMO PRIMERO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES LIC. GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE SALA-DGRM-PMP/0750-2023.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO ZONA CENTRO, SALAMANCA GTO., C.P. 361

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO **15679**, CONSISTENTES EN:

PARTIDA	SERVICIO Y/O TRABAJO	CONCEPTO
1	1	ORDEN DE SERVICIO DE RENTA DE 50 SANITARIOS Y 20 LAVAMANOS PORTÁTILES POR DÍA PARA LAS FIESTAS PATRIAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 12:00 PM

SUBTOTAL \$ 95,000.00
I.V.A. \$15,200.00
TOTAL \$ 110,200.00

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE **\$110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.**

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 3 TRES DÍAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS EL DÍA 14 CATORCE Y 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 A PARTIR DE LAS 12:00 PM.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LA **FACTURA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO,

COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE

ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “EL MUNICIPIO” ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE “EL PROVEEDOR”, ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

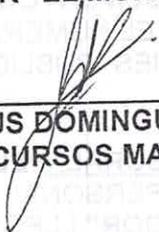
“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”



C. MARIELA RENDÓN BELMONTE.
“SERVICIOS SANITARIOS INTEGRALES DEL BAJÍO S.A DE C.V.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. IVÁN JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE QUEZADA CON RAZÓN SOCIAL "SEGURIDAD PRIVADA EVENT STAFF" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-31111M260020000-E0002-3820-131.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE EL C. IVÁN JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE QUEZADA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE SALA-DGRM-PMP/0857-2024.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN _____, LEÓN GUANAJUATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NÚMERO 15276, CONSISTENTES EN:

PARTIDA	SERVICIO Y/O TRABAJO	CONCEPTO
1	1	ORDEN DE SERVICIO RENTA CON SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA CON 100 ELEMENTOS POR DÍA PARA FIESTAS PATRIAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 3:00 PM EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL HIDALGO.

SUBTOTAL \$ 500,000.00

I.V.A. \$80,000.00

TOTAL \$ 580,000.00

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 3 TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LOS CUALES EL DÍA 14 CATORCE Y 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO SE PRESTARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LAS 3:00 PM.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LA FACTURA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

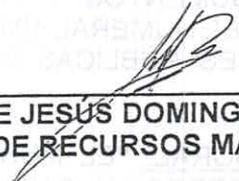
ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”



C. IVÁN JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE QUEZADA.
“SEGURIDAD PRIVADA EVENT STAFF”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "FERRETERIA EN GENERAL JARSO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SONIA ROBLES PÉREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1121100000-31111M260020000-E0002-3820-131.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL

ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA ABASTECER LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEDIBAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE SALA-DGRM-PMP/0269/2018.

QUINTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN
SALAMANCA GUANAJUATO,

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN 33435 CONSISTENTES EN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	24 PZAS	ROLLO DE MANGUERA LED BLANCA (100M)	\$ 2,361.11	\$ 56,666.69
2	24 PZAS	ROLLO DE MANGUERA LED ROJA (100 M)	\$ 2,361.11	\$ 56,666.69
3	24 PZAS	ROLLO DE MANGUERA LED VERDE (100 M)	\$ 2,361.11	\$ 56,666.69

SUBTOTAL \$ 170,000.07

I.V.A. \$ 27,200.01

TOTAL \$ 197,200.08

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA: SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 DÍAS DE GARANTÍA LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$197,200.08 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS 08/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", A CONTRA-ENTREGA DE ESTOS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

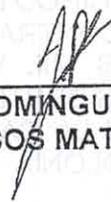
DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES.

POR "EL PROVEEDOR"



C. SONIA ROBLES PÉREZ
"FERRETERIA EN GENERAL JARSO"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO **JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "FERRETERIA EN GENERAL JARSO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SONIA ROBLES PÉREZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1121100000-31111M260020000-E0002-3820-131.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL

ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA ABASTECER LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE SALA-DGRM-PMP/0269/2018.

QUINTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN
SALAMANCA GUANAJUATO,

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN 34636 **CONSISTENTES EN:**

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7000 PZAS	BANDERAS DE MÉXICO DE 15X25 CM	\$ 8.00	\$ 56,000.00
2	3000 PZAS	BAZÚCAS DE CONFETI	\$ 29.00	\$ 87,000.00

SUBTOTAL \$ 143,000.00

I.V.A. \$ 22,880.00

TOTAL \$ 165,880.00

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA: SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 DÍAS DE GARANTÍA LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$165,880.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", A CONTRA-ENTREGA DE ESTOS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON

LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A “**EL MUNICIPIO**” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “**EL MUNICIPIO**” INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “**EL MUNICIPIO**” NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “**EL PROVEEDOR**” LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE “**EL PROVEEDOR**” Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A “**EL MUNICIPIO**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “**EL PROVEEDOR**” NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE “**EL MUNICIPIO**” LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

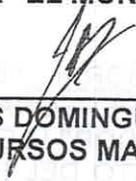
"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

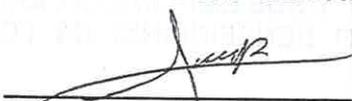
MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES.

POR "EL PROVEEDOR"



C. SONIA ROBLES PÉREZ
"FERRETERIA EN GENERAL JARSO"

CONTRATO No. C-RM- 053/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, CON ASISTENCIA DE LA CIUDADANA ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



CONTRATO No. C-RM- 053/2024

QUINTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1121100000-31111M260020000-E0002-3820-131.

SEXTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX NOVENA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SÉPTIMA. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN CUANTO A QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y COMO RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL OFRECE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS PARA LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SALMANTINA BENEFICIANDO LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, LO QUE CONTRIBUYE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA 315,189 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2018098954 DEL REGISTRO DEL COMERCIO DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEGUNDA. QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ES EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA 315,189 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

TERCERA. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS, LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS YA SEAN CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS, MUSICALES, CIENTÍFICOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, FESTIVALES, CONCIERTOS, BAILES, OBRAS DE TEATRO, EVENTOS DEPORTIVOS, FERIAS, EXPOSICIONES, DEMOSTRACIONES EN PUNTOS DE VENTA Y EN GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES PARA SU PRESENTACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL YA SEA EN CENTROS PROPIOS O DE TERCEROS OBTENIENDO EN SU CASO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: CPR1811084G0

QUINTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PERIFERICO SUR 5550 INT. 801 COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MEXICO C.P. 04700

SEXTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO CON NUMERO SALA-DGRM/PMP-0688-2023

CONTRATO No. C-RM- 053/2024

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTÍSTICO PARA LAS FIESTAS PATRIAS 2024, EN LAS INSTALACIONES QUE PARA EL EFECTO LE DESIGNE PREVIAMENTE "EL MUNICIPIO" EN ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ACORDE CON EL ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$2,250,168.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, COMPROMETIENDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, ACORDE CON EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA ESTÍPULADO EN LAS INSTALACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE PARA TAL FIN.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. POR EL 50% EQUIVALENTE A \$1,125,084.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2024.
- II. POR EL 25% EQUIVALENTE A \$562,542.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2024.
- III. POR EL 25% EQUIVALENTE A \$562,542.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN ESE CONTEXTO, PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA EFECTUAR LOS PAGOS CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE; "EL PRESTADOR" DEBERÁ ADJUNTAR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR O Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A "EL MUNICIPIO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS O BIEN, A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL OFICIAL MAYOR, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



SALAMANCA



CONTRATO No. C-RM- 053/2024
"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO, Y EN SU CASO, DE LOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN DEL 30% DE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR", GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE:

- I. TÍTULO DE CRÉDITO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, POR LA CANTIDAD DE \$1,125,084.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL CORRESPONDE AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2024.
- II. TÍTULO DE CRÉDITO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, POR LA CANTIDAD DE \$562,542.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100). EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2024.
- III. TÍTULO DE CRÉDITO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, POR LA CANTIDAD DE \$193,980.00, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CUAL CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A.; MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTES DEL 20 DE JUNIO DEL 2024.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA PROPIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESTADOR PODRÁ SOLICITAR LA LIBERACION DE LA GARANTÍA UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PREVIA ACEPTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CONTRATO No. C-RM-053/2024

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO FLORES RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

C. LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

C. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

"POR EL PRESTADOR"

CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES
ADMISTRADOR ÚNICO